



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de agosto de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Olga Lucia Díaz.
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	2022-117
Auto interlocutorio	801
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	de mayo de 2022.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, al presentar la siguiente falencia. No se allega en su totalidad la prueba documental relacionada en el escrito de demanda como: Certificado de existencia y representación legal de Protección, certificado de afiliación del causante Billy Jou Rendón a Sura EPS, acreditación a Olga Lucia Díaz como beneficiaria del causante en Sura EPS, acreditación a Olga Lucia Díaz como beneficiaria del causante en Comfama, copia de la resolución 009360 de 1194, copia de registro civil de defunción de María Díaz, declaración extraprocesal de María Rodríguez, Yaned Villegas, Nathalia Hernández y copia del contrato de arrendamiento.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de la señora Olga Lucia Díaz en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda

Segundo. Reconocer personería jurídica al Dr. Carlos Alberto Mira Jaramillo, quien se identifica con la C.C. 8.291.331 y la T.P. 118.744 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 115 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 8 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario